

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00942

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo primero de la parte resolutive del auto de 12 de enero de 2021, el cual quedara así:

"Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco Pichincha S.A. en contra de Roque Narváez García, por los siguientes conceptos del pagaré No. 5816750100219248:"

Notifíquese esta determinación junto con el mandamiento ejecutivo en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e225a3cb7979762a7e5e5ee29496a511fe6d44939fc7eb484a59a3af8d26f4
5**

Documento generado en 30/04/2021 04:38:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>